

Pan y Vino  
Quedan abolidas  
las prestaciones de  
dichos artículos con-  
sidos con el nombre  
de voto de Santiago

el propio Doleto oficial referente a' quedar aboli-  
das las prestaciones de pan y vino considos  
con el nombre de voto grat. y particular de Santia-  
go, cualesquiera que sean la dignidad, corpora-  
cion, establecim. o persona que las percibian,  
con lo demas que expresa. Y entendida p' este  
Ayuntamiento, acuerda: Queda en su inteligencia  
y desde luego se guarde y cumpla. =

Cavillo de Hipoteca  
Haber de cuenta con  
el Cabildo de esta Ciudad  
año 1797 p' el nombr.  
persona q' la de  
pan y

Viene un oficio del Sr. Subdelegado de  
Nesta N. de esta Ciudad y en virtud de  
fecha primero del actual, en el que y letra  
otra cosa manifiesta la resolucion de la Di-  
reccion grat. de dho. ramo, referente a' que ha-  
ciendo esta Corporacion el servicio de cinco mil  
mevecientos cuarenta y cuatro p. diez y ocho  
m. se le concedera la gracia de que pueda  
nombrar persona que se encargue por lo  
may de una vida para servir el oficio de Pi-  
poca de esta Ciudad, y en su defecto la que  
en la actualidad lo desempeña, con cuyo servi-  
cio la conservara p' los dias de la suya, en  
arreglo a' lo dispuesto en el. orden de treinta  
de Junio de este año. Y entendido por este  
Ayuntamiento, acuerda: Que para resolver so-  
bre el particular se de cuenta de dho. oficio en otro  
Cavillo. =

Cirujano  
Haber la gracia de  
fundada de dho. Cavillo  
d. han los de ley  
p' el sub. de la  
y en esta Ciudad

Viene un oficio de la M. Junta de San-  
dad de esta Ciudad en fecha veinte y seis de Nov.  
últ. en el que transcribe p' conocimiento de  
esta Corporacion lo que le dice el Director del

